2J8
CINCUENTA
Y OCHO

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 27 de diciembre del 2011, las 14h43. VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- La acción Extraordinaria de Protección planteada por FERNANDO SALOMON CALVOPIÑA PEREZ Y GUADALUPE DE LAS MERCEDES VEGA VIEIRA, es legal, por lo que de conformidad a lo que dispone el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, notifíquese en legal y debida forma a la parte contraria, con el contenido de la misma.- Remítase el expediente a la Corte Constitucional, para los fines legales pertinentes.- A costa de los recurrentes, obténgase copias de las piezas procesales pertinentes, para los fines de Ley consiguientes.- . Cúmplase y Notifíquese.

DR. JOSÉ MARTINEZ NARANJO
JUEZ

En Quito, martes veinte y siete de diciembre del dos mil once, a partir de las dieciseis horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: RUIZ ESPINOSA CESAR AUGUSTO en la casilla No. 408. AGUIRRE CARLOS ROLANDO ING. DIRE CTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRERIO INDA en la casilla No. 990; CALVOPIÑA PEREZ FERNANDO SALOMON Y GUADALUPE DE LAS MERCEDES VEGA VIEIRA en la casilla No. 3195 del Dr./Ab. IBARRA ALDANA FRANKLIN PATRICIO. No se notifica a ALCALDE Y PROCURADOR JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE QUITO por no haber señalado casilla. Certifico:

DR. EDGAR FABIAN HARO VALENZUELA.
SECRETARIO